



59

Bogotá D.C, 18 de noviembre de 2019

SEÑOR(A)

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
NOV25*19PM 3:57 073297

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO: 2018 -456

DEMANDANTE: JOSE VICENTE BUITRAGO LOZANO C.C 19227.176

DEMANDADO: YENNY ANDREA CUBILLOS ROMERO C.C 1031122781

WILMER ALFONSO LUNA BUSTOS C.C 80.088.286 Y JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
C.C 80.361.280

Yo, JORGE ARCENIO PRADO BRANGO con CC. N° 71938913 de Apartado Ant. Con el carácter y la personalidad que tengo debidamente reconocida por la sociedad colombiana y con el conocimiento que me faculta como Perito Grafólogo forense, y con una experiencia de cinco años realizando dictámenes con la rama de la justicia de Bogotá y empresas privadas, intervengo en esta experticia.

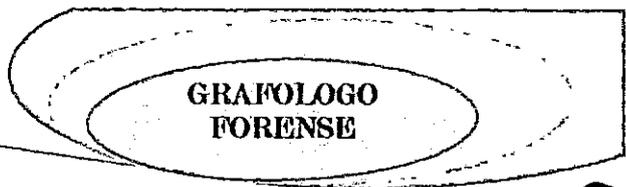
Señor Juez(a); ante usted respetuosamente comparezco, ya que me encuentro dentro del término legal establecido por su despacho para presentar a usted la experticia y con fundamento en lo ordenado en auto y cuyo contenido a desarrollar según: **los términos que trata el ART. 86 de la LEY 1306 del 2009.** Que por medio del presente escrito doy como constancia en fe pública e idoneidad en la competencia técnico profesional asignada como experta en el área, y que a su vez entrego al señor Juez(a) **DEL JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA.**

Cordialmente

Jorge A. Prado Brango

Licenciado en Educación Básica con énfasis en artística
Especialista en Auditoría Forense
CELULAR: 3134302813
E-MAIL: peritazgosjudiciales@hotmail.com

JORGE ARCENIO PRADO BRANGO
Licenciado en educación básica, con énfasis en artística -



60

1) CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA Y EL MEDIO DE LA EXPERTICIA

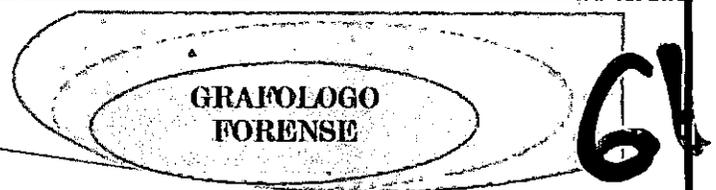
- Conducencia**
- Pertinencia y**
- Utilidad**

2) IMPORTANCIA DE LA PRUEBA

Las pruebas periciales se han convertido en uno de los medios probatorios más usados en los últimos años. La labor pericial propiamente dicha puede tener dos momentos, por un lado, en el que el profesional lleve a cabo un análisis del objeto o persona que le han encargado que estudie, y por otro lado está la elaboración del dictamen o informe pericial. Ese informe pericial debe ser emitido obligatoriamente por un perito judicial especializado con experiencia en el oficio, a fin de que pueda ser usado como medio de prueba. También existe la posibilidad de que este sea solicitado por un tribunal, juzgado o alguna de las partes que tenga conocimiento del proceso. Este reporte en la mayoría de los casos incluye: el objeto de la pericia, una descripción con los pasos o actuaciones llevadas a cabo para elaborarlo y la firma del perito, además de la fecha del mismo. Siempre debe redactarse por escrito, acompañado de los documentos, fotografías y otros soportes que sirvan para su entendimiento. El dictamen debe ser claro y conciso, además de objetivo, con un lenguaje que pueda ser leído por cualquier persona que no sea experta en la materia. Cabe destacar que este tipo de pruebas se solicitan cuando un juez estima que hacen falta conocimientos específicos a fin de apreciar un determinado hecho o circunstancia que sea importante en el proceso. De hecho, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia explicó que el dictamen pericial es un elemento más de los que se vale el funcionario judicial para convencerse acerca de la realidad de los hechos del proceso y debe valorarse en conjunto con los otros elementos de prueba. Aseguró además que en virtud del artículo 420 del Código de Procedimiento Penal, que para apreciar este tipo de prueba se debe considerarse la idoneidad técnica, científica y moral del perito, aspecto que incluye, además, el conocimiento práctico del tema sobre el que conceptúa. Uno de los puntos álgidos en todo este proceso es la elección del perito, ya que este debe ofrecer garantías de solvencia profesional. Además de eso debe estar ampliamente capacitado para cumplir los criterios de la cadena de custodia, la que permite asegurar las características originales de los elementos de prueba, desde su recolección hasta su disposición final cuando el juez lo autorice, con el fin de alcanzar niveles altos de convicción al momento de ser presentados y valorados. La cadena de custodia es un sistema documentado, formado por una serie de instrucciones y registros, que se aplica a los elementos probatorios y a la evidencia física por parte de las personas responsables de su manejo, desde el momento en el que se encuentran o aportan a la investigación hasta su disposición final. De lo anterior se infiere que tanto el servidor público como el particular pueden pretender recolectar evidencia física con el

JORGE ARCENIO PRADO BRANGO

Licenciado en educación básica, con énfasis en artística -



fin de ser presentada para su contradicción, teniendo en cuenta los protocolos de la cadena de custodia previamente elaborados por el Estado para evitar la suplantación o alteración de los elementos—protocolos que son de riguroso cumplimiento— y levantar un acta que deberá estar suscrita por el funcionario y las personas que intervinieron en su realización. Por lo anterior, el auditor forense deberá atender, desde el punto de vista procesal penal, la cadena de custodia que aplica cuando se quiera demostrar la autenticidad de los elementos materiales probatorios y evidencia física, para lo cual se tendrán en cuenta aspectos relacionados con el elemento, como la identidad, el estado original, las condiciones de recolección, la preservación, el embalaje y envío, los lugares y fechas de permanencia y los cambios que cada custodio haya realizado. Y también se considerarán aspectos tendientes a la identificación de todas las personas que tuvieron contacto con esos elementos, quienes serán responsables por su recolección, preservación y entrega a la autoridad correspondiente.

3) MATERIAL E INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN PERITACIÓN DOCUMENTOSCÓPICA.

- Distintos tipos de lupa entre 10 y 40X. .
- Lupa binocular 40x-80x.
- Microscopio estereoscópico de 50, 100, 300 y 400 (aproximativo).
- Microscopio de comparación.
- Fuentes de iluminación con diferentes intensidades lumínicas. Con posibilidades de aplicar luz perpendicular, rasante y oblicua.
- Módulo de luz Negatoscópica.
- Cámara Digital de al menos 3.500 píxeles.
- Scanner para captación de imágenes con un mínimo de 1.200 píxeles.
- Programas de Digitalización y tratamiento de imágenes.
- Reglas, transportadores de ángulos. Diferentes tipos de plantillas milimetradas.

4) FUNDAMENTO LEGAL DE LA PERICIA GRAFOLÓGICA COLOMBIANA

Actualmente, en la normatividad legal, la actividad pericial en Colombia se encuentra descrita en la ley 1564 de 2012 en el código de general del proceso en los artículos 226, y subsiguientes, en concordancia con los artículos 233 y 241 C de P.C, que se relacionan con la procedencia de la peritación. Es así mismo, que en el código de procedimiento penal colombiano, establece en varios de sus artículos la procedencia del dictamen grafotécnico, la obtención de muestras, el número de peritos, el acompañamiento y asesoría de la defensa a la audiencia pública por peritos de su confianza y la base de la opinión pericial, especialmente en los artículos 405, 415, 420, y subsiguientes, En estos casos de estas técnicas especializadas como es la grafología-documentología, en mi observancia, no le correspondería al legislador indicar en un código de procedimiento penal el modo de efectuar los análisis grafológicospericiales pues tales medios de prueba son particularmente especializados y técnicos que debieran estar suscritos en manuales o protocolos específicos para cada área, En Sentencia C-893/2012, nos habla de la doctrina del derecho viviente que es la interpretación dominante del párrafo del artículo 49 de la ley 1453 de



peritos, el acompañamiento y asesoría de la defensa a la audiencia pública por peritos de su confianza y la base de la opinión pericial, especialmente en los artículos 249, 406 y subsiguientes, sin embargo en nuestra opinión y modo de ver , no le corresponde al legislador descender a tal punto de indicar en un código de procedimiento penal el modo de efectuar las actividades periciales pues tales aspectos meramente técnicos deben estar consignados en manuales o protocolos específicos para cada área, o de lo contrario se termina incurriendo en apreciaciones equivocadas como sucede en el artículo 249 de nuestro actual ordenamiento procesal, que de manera errónea enumera una serie de "reglas" para la obtención de muestras para examen grafotécnico como "pedirle al imputado que escriba la firma que se dice falsa" ,lo cual no solo no debe hacerse por ningún motivo sino que contraviene lo estipulado por el manual unificado de servicios en documentología y grafología forense que aconseja no mostrar al amanuense el documento de duda ni inducirlo en la realización de firmas.

4-1) LAS NORMAS DE ASTM AYUDAN A MARCAR LA DIFERENCIA EN LA CORTE

El campo de los documentos cuestionados dio grandes pasos en investigación y publicaciones para vencer los desafíos Daubert en la corte. De igual importancia son las normas publicadas a través de ASTM International. Ningún examinador de documentos enfrenta un desafío Daubert sin tener una lista de las normas de ASTM. Muchos examinadores llevan una lista de las normas consigo cada vez que van a dar testimonio. Desde aquellas primeras derrotas, los examinadores de documentos se han unido y han sumado una serie de victorias en la arena del desafío Daubert, y las normas de ASTM han contribuido en gran medida con esas victorias. No existe duda de que las normas han tenido un fuerte impacto sobre los fallos judiciales. A continuación aparece una lista de los fallos, las transcripciones y las respuestas del gobierno en las que estuvo involucrada ASTM.

4-2) NORMAS INTERNACIONALES PARA EXAMINADORES DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS.

Acogido al protocolo con base a la normatividad internacional como American Board of Forensic Document Examiners es el principal ente certificador en el campo de la examinación de documentos cuestionados. Creado en 1977 como medio de ayudar para identificar examinadores de documentos forenses calificados, Como primer ente certificador, el ABFDE busca servir el interés común y mantener un alto nivel de calidad. Para mantenerlo, el ABFDE ha buscado voluntariamente lograr la acreditación a través del Forensic Specialties Accreditation Board, Inc., y la publicación de las normas ASTM ha hecho posible este proceso. Creado en 2000, el FSAB se formó para evaluar el modo en que los diversos entes certificadores estaban otorgando sus certificaciones. Un objetivo primario del FSAB es "monitorear la calidad y la uniformidad de la entrega de credenciales a especialistas forenses por parte de los diversos entes forenses." Afortunadamente, la normas E2388 de ASTM, Guía para los requerimientos mínimos de capacitación de examinadores de documentos forenses, trata este requerimiento. Esta puede ser



2011, en el marco de la doctrina del "derecho viviente" Esto es en razón a las dificultades propias de la interpretación jurídica, y en particular en sede constitucional, exigen el uso de una amplia gama de protocolos hermenéuticos, algunos de ellos propios del derecho común, algunos otros diseñados para enfrentar las especificidades del derecho constitucional. Lamentablemente, y a pesar de la importancia que tiene como medio de prueba el dictamen grafológico, se percibe un desconocimiento en la aplicación de la misma,

5) PROTOCOLO NACIONAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA GRAFOLOGÍA FORENSE

Al revisar los protocolos adoptados en el grupo de Documentología y Grafología de la Sección Laboratorios y Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación, adscrito a la Fiscalía General de la Nación, se puede observar cómo el procedimiento interno "Estudios Grafológicos", identificado con el código FGN-42200DG-PR-01, corresponde precisamente al análisis de firmas y escrituras manuscritas para determinar su autenticidad o falsedad y se diferencia de otros protocolos relacionados con el estudio de documentos, alteraciones y tintas así:

Table with 2 columns: Código and Denominación. Rows include FGN-42200DG-PR-01 (Estudios Grafológicos), FGN-42200DG-PR-02 (Estudios de documentos con seguridades), FGN-42200DG-PR-03 (Estudio de documentos sin seguridades), FGN-42200DG-PR-04 (Estudio de Alteraciones), and FGN-42200DG-PR-05 (Estudio Físico de Tintas).

Datos tomados de la RESOLUCION 0-2749 de mayo 12 de 2008, Diario Oficial No. 46.995

Desde el punto de vista legal la actividad pericial en Colombia se encuentra descrita en la ley 794 de 2003, en el código de procedimiento Civil en los artículos 233 y subsiguientes y que se relacionan con la procedencia de la peritación, el número de peritos, el decreto, la práctica y la posesión del perito, así como la contradicción, los honorarios y la adición, ampliación y apreciación del dictamen. El código de procedimiento penal colombiano señala en varios de sus artículos la procedencia del dictamen grafotécnico, la obtención de muestras, el número de



una sección dentro de una larga lista criterios, pero, si no fuera por la E2388, la acreditación no habría sido posible.

5) MISIÓN PERICIAL

5-1) El perito debe levantar las siguientes pruebas, teniendo en cuenta el dictamen que se expide con base en la verificación de la veracidad de los documentos dubitados y endubitados existentes y que fueron aportados al perito por medio del abogado interesado en la prueba, o por la parte interesada en este dictamen, para realizar el cotejo de firma plasmada en el documento, (dubitado) contrato de arrendamiento folio 3, Confrontación con Documentos (indubitados) con pruebas manuscritas del señor **José Santos salinas Sánchez C.C 80.361.280**, Documentos aportadas por las partes interesadas. y así determinar técnicamente un resultado final.

- a) El perito debe determinar con un estudio exhaustivo y científico la uniprocedencia de la firma presuntamente plasmada por el señor; Luis Alfonso Téllez Bustos, en una carta utilizada para reconstruir el registro civil del señor: **José Santos salinas Sánchez C.C 80.361.280**.
- b) Identificar técnicamente, si el señor: **José Santos salinas Sánchez C.C 80.361.280**, es el autor de la firma plasmada en un contrato de arrendamiento.

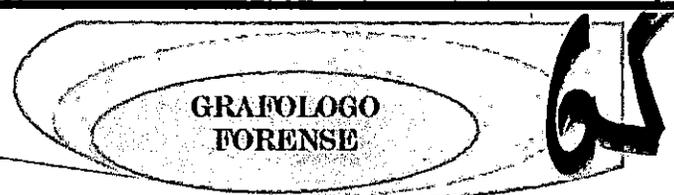
6) METODOS DE INVESTIGACION.

Para la realización del presente estudio se ha empleado el método de Investigación Científica constructivista, el método científico y el método conductista, adecuados al estudio Grafotécnico, comprendiendo el análisis, descripción, Comparación y deducción tanto del documento **INDUBITADO** como del **DUBITADO**. Inicialmente se ha realizado el estudio y análisis del documento teniéndose en cuenta los elementos constitutivos o formales (puntos de ataque y finales, enlaces, abreacción, bucles, ojales, ritmo, pastosidad, y los estructurales (tamaño, inclinación, dirección, presión, velocidad, cohesión). El primer estudio se ha realizado sobre las firmas **INDUBITADAS**, en documentos coetáneos a la fecha estableciéndose de ese modo las pautas escriturales del señor **José Santos salinas Sánchez C.C 80.361.280**. A continuación, se ha estudiado los trazos, en las cualidades de que se halla dotado posteriormente el cotejo de cada uno de ellos.

Establecerá un diagnóstico grafonómico tras descubrir y valorar los elementos formales Y estructurales anteriormente reseñados, que componen la firma en su conjunto (desde Una visión gestáltica) o en el detalle de cada trazo.

6-1 ASPECTOS DE LAS FIRMAS.

Científicamente está demostrado que la firma, es el resumen gráfico de los rasgos más íntimos de la personalidad de los seres racionales, puede presentar muy diferentes aspectos, tanto en lo referente a su situación como a las características morfológicas de los trazos y, sobre todo, a las



semejanzas o diferencias que presente frente al propio texto. Todo ello es lo que corresponde a caracteres ligados a las emisiones del cerebro.

6-2) FIRMA CONSTANTE:

En este estudio realizado a la firma dubitada y la firma indubitada se puede apreciar que los rasgos morfológicos del creador legítimo de las letras patrones u originales, permanecen más o menos invariables durante un considerable periodo de tiempo. No obstante, se observa que siempre existen ligeras variaciones en los trazos al final del cuerpo escritural estudiado; en este caso podemos llamar las diferentes trazos que cambian con el tiempo la "datación de firmas por evolución grafica" que se identifica con la pericia caligráfica y que permite con la fecha en que una firma ha sido realizada por comparación con series de firmas distribuidas en el tiempo

Para identificar la presunta suplantación por medio de esta prueba pericial nos centramos en una línea imaginaria que va del punto bajo del primer gramma, al punto más bajo del último gramma, sin tomar en cuenta las rebasantes. Podemos decir que son: Horizontales. Con respecto a la desviación de la escritura, respecto de la línea horizontal imaginaria que se trazó en la carta que sirvió como fuente para reconstruir el registro civil se encontró que la superficie escriptoria es: Horizontal/ Ascendente la inclinación encontrada: Se nota que este cuerpo escritural tiene una desviación de la escritura, respecto a la perpendicular a la dirección. En este caso esta inclinada hacia la derecha, presión muscular: se encontró que la fuerza que ejerce el puño del señor: José Santos salinas Sánchez C.C 80.361.280 es más lento que el de la firma dubitada y que se evidencia sobre el contrato de arrendamiento. Velocidad: Se evidencia en que la firma indubitada es más rápida que la firma dubitada

6-3) SIGNOS DE FALSEDAD EN LA FIRMA DUBITADA

- **Lentitud en el trazo**

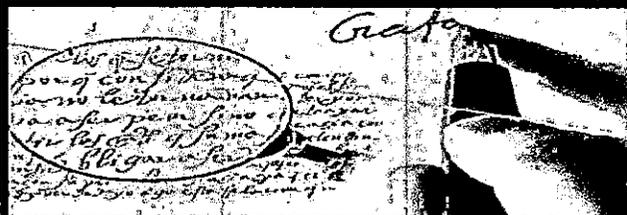
Según el estudio realizado el imitador realizo un gesto gráfico que no le es habitual por tanto no tiene el automatismo asimilado. La firma presentara, trazos inseguros, lentos, irregulares.

- **Torsiones**

Se muestra en el estudio el imitador muestra en su cuerpo escritural inseguridad al imitar las gráficas del señor: José Santos salinas Sánchez C.C 80.361.280 ya que se deja ver torsiones en el trazado.

- **Temblores**

se evidencia que fruto de la tensión que para el imitador supone realizar un acto fraudulento es la aparición de ciertos temblores en los trazos tales como se refleja en la vocal "a" al inicio de la firma



- **Retoques**

En el estudio no se reflejan determinados rasgos o letras con retoques o que se note que se repasó o repisó para asemejarlos a los auténticos.

- **Paradas Innecesarias**

El estudio muestra que el imitador copia la firma autentica o duda, momentáneamente en la forma o dirección de su trazo, y se reflejan paradas dejando perder el rito del pulso.

- **Reenganches**

El estudio muestra que Las grafías aparecen juntas pero en realidad están reenganchadas. El falsario se detiene al hacer una grafía y después continúa con la siguiente que la adosa de forma que parezcan realizadas con un mismo trazado sin continuidad.

6-4) ELEMENTOS DE CONFRONTACIÓN

Con la información que cedió la parte actora de este litigio se reflejan varios aspectos, relevantes que enumero a continuación:

1. La forma personal del señor José Santos salinas Sánchez, de hacer las letras y separarlas de los nombre y abreviar los apellidos .
2. Se evidencio en la rúbrica indubitada, una calidad de la línea de escritura.
3. se evidencio una proporción de las letras (dimensiones-ancho-alto-espacio).
4. El cuerpo escritural muestra Lineas rectas y curvas de las letras.
5. Forma de inicio de las letras.
6. Forma de terminación de las letras.
7. Espacios que separan las letras y las palabras.
8. Forma de unir las letras.
9. Angulo de inclinación de la escritura.
10. Ángulos formados al unirse dos letras.
11. Orden de las palabras en una oración.
12. Alineación de las letras en una palabra.
13. Presión: fuerza con que se escribe.
14. Adornos en la letra y en la firma.
15. Instrumento usado (tinta y papel)
16. Sombras o líneas de mayor anchura.
17. Dobles trazos o líneas re pintadas.
18. Puntuaciones.
19. Signos distintivos personales.
20. Presentación.

Handwritten notes in a circle: "no se debe..."



GRAFOLOGO FORENSE

67

7) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, DUBITADOS E INDUBITADOS

DOCUMENTO PATRÓN CONTRATO DE ARENDAMIENTO VIVIENDA URBANA(DUBITADO)

ASESORIA INMOBILIARIA SA

José Vicente Quiroga Lozano

Membrete del Arrendador No. 1923 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO BOGOTA, D.C., 11 DE ABRIL DE 2013

ARRENDADORES:

Nombre e identificación JOSÉ VICENTE BUITRAGO LOZANO - C.C. No. 19.227.175

ARRENDATARIOS:

Nombre e identificación NENNY ANDREA OBLITOS ROVEPO - C.C. No. 1.031.122.781

Nombre e identificación WILMER ALEJANDRO LUNA BUSTOS C.C. No. 80.028.295

Nombre e identificación DISE SANTOS SALINAS SANCHEZ - C.C. No. 80.261.230

Dirección del inmueble CARRERA 42 No. 36 - 42 SUR APTO. 201

Precio o canon SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00) M/OTE

Avalúo Catastral CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$162.000.000) M/OTE

Membrete inmobiliaria (60) S 14561 CHIP. AAA 0338.NEV ESTRATO: TPES 13

Término de duración del contrato DOCE (12) MESES

Fecha de iniciación del contrato Día PRIMERO (1º) Mes ABRIL Año DOS MIL TRECE / 2013

El inmueble consta de los servicios de AGUA, LUZ Y GAS NATURAL POR PERSONA

Dijo pago correspondiente a LOS ARRENDATARIOS

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el arrendador se obliga a conceder al arrendatario el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos límites se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes y el arrendatario se obliga a pagar por este goce el canon o renta estipulado. SEGUNDA- PAGO OPORTUNIDAD Y SITIO: El arrendatario se obliga a pagar al arrendador por el goce del inmueble y demás elementos el precio o canon acordado en el BANCO DE OCCIDENTE CTA. OTE No. 265043265 a nombre de JOSÉ VICENTE BUITRAGO LOZANO o en el BANCO DE VIVIENDA CTA. AHORROS No. 00210006696-6 a nombre de JOSÉ VICENTE BUITRAGO LOZANO, y posteriormente hacer llegar consignación para expedir el recibo oficial de la inmobiliaria y la suma es de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00) M/OTE y dentro de los primeros CINCO (5) días de cada periodo contractual al arrendador o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. TERCERA- DESTINACION: El arrendatario se compromete a darme al inmueble al uso para vivienda de él y su familia, y no podrá darme otro uso ni poder ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador, si esto lo ameritase. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesación o subarrendo por parte del arrendatario, el arrendador podrá celebrar un nuevo contrato de arrendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia expresamente el arrendatario. CUARTA- RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte integral de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El arrendatario se obliga a la terminación de contrato a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro proveniente de transcurso de tiempo y el buen uso legítimo del bien arrendado. QUINTA- REPARACIONES El arrendatario soporta a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. En caso que el arrendatario realice reparaciones indispensables no locativas que se causen por su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá el arrendador descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la renta. Si el costo de las reparaciones fuere mayor al arrendatario podrá descontar por adelantado el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo de las reparaciones. SEPTIMA- OTRAS CLÁUSULAS: LAS PARTES: a) Del arrendador: 1. El arrendador declara que es mayor de edad, soltero, en pleno uso de sus facultades mentales y físicas, y condón a su disposición legal y libre, los bienes que se describen en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega al arrendatario, en el momento de celebrarse el presente contrato, en caso que el arrendador no constituya el arrendamiento por el contrato con firmas originales, será sancionado por la ley.

TEL: 366 64 00 - 239 78 42 CEL: 311 887 05 10 - BOGOTÁ, D.C.

Handwritten notes in a circle:
... con fidei...
... no se...
... a...
... de...
... obligar...



GRAFOLOGO
FORENSE

70

164 judicial o extrajudicialmente en consecuencia la restitución del inmueble y las obligaciones económicas derivadas
165 de este instrumento y/o contrato pueden ser exigidas o cumplidas por dos o cualquiera de los arrendadores a
166 todos o cualquiera de los arrendatarios o viceversa. Los arrendadores que no se hayan demandado y los
167 arrendatarios que no hayan sido demandados, podrían ser tenidos en cuenta como intervinientes litisconsorciales,
168 en los términos del inciso tercero del artículo 52 del código de procedimiento civil. AUTORIZACION: el arrendatario y
169 sus coarrendatarios autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatario para
170 incorporar, reportar, y consultar en banco de datos la información que se relacione con este contrato o que se derive
171 de él. DECIMA CUARTA. El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento el
172 espacio en blanco destinado a los linderos. DECIMA QUINTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:

173 _____
174 _____
175 _____

176
177 DECIMA SEXTA: CLAUSULAS ADICIONALES

178 No se pagarán primas comerciales, indemnizaciones, ni tercerías de ninguna índole a la entrega de lo arrendado.
179 PARAGRAFO. En el proceso de restitución (si fuera necesario) de tenencia por arrendamiento, cualquiera que fuere
180 la causal invocada, el arrendador podrá pedir desde la presentación de la demanda o en cualquier estado del
181 proceso, la práctica de embargos y secuestros sobre bienes del arrendatario (y/o coarrendatarios y fiadores) y
182 podrán decretarse y practicarse como previos a la notificación del auto admisorio de la demanda, e incluso el
183 arrendador podrá solicitar la restitución provisional del inmueble de acuerdo al artículo 35 y 36 de la ley 820 - 03.
184 Las partes se obligan a informar el cambio de dirección y mientras esto no suceda conservará plena validez para
185 todos los efectos legales la dirección suministrada hasta tanto no sea informado a la otra parte del contrato, el
186 cambio de la misma, para lo cual se deberá utilizar el servicio autorizado sin que sea dable efectuar emplazamientos
187 en los artículos 318 del código de procedimiento civil.

188 El arrendatario acepta que recibe contrato con firmas originales de todos los contratantes.
189 Es obligación del arrendatario al terminar el contrato llevar el mismo, lo cual demuestra que no dejó pendiente
190 absolutamente nada con el arrendador

191 El no pago de la póliza de servicios públicos no los exoneran de no pagarlo tanto al arrendatario o en su defecto a
192 los codeudores.

193 De común y de acuerdo entre las partes contractuales reconocen que las consignaciones hechas en el banco de
194 occidente son válidas como recibo de pago de los cánones de arrendamiento, dentro de los términos de ley. O
195 dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad. Bajo ningún pretexto, pueden cohabitar animales
196 domésticos, ni dentro, ni fuera de lo arrendado. El aseo es conveniente para todos los cohabitantes de la casa, por lo
197 tanto se le recuerda la formalidad según convenio.

198 DECIMA SEPTIMA Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:
199 YENNY ANDREA CUBILLOS ROMERO, en la CALLE 12 A No. 68 C - 25; WILMER ALFONSO LUNA BUSTOS, en
200 la CARRERA 13 No. 96 - 38 y JOSÉ SANTOS SALINAS SANCHEZ, en la CALLE 153 No. 37 - A - 30.

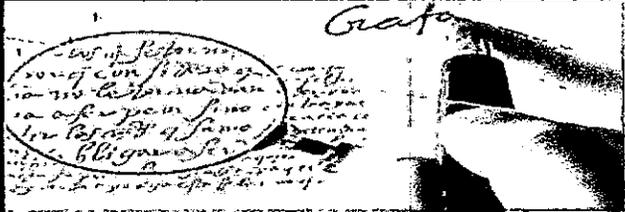
201
202 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día PRIMERO (1°), del mes ABRIL del año DOS MIL
203 TRECE (2013).

204
205
206
207
208
209 JOSÉ VICENTE BUITRAGO LOZANO
210 ARRENDADOR
211 C. C. o NIT

Handwritten signature of Yenny Andrea Cubillos Romero
YENNY ANDREA CUBILLOS ROMERO
ARRENDATARIO
C. C. o NIT 1031122381 B16

212
213
214
215
216 *Handwritten signature of Wilmer Alfonso Luna Bustos*
217 WILMER ALFONSO LUNA BUSTOS
218 COARRENDATARIO
219 C. C. o NIT 80 088 296 B10

Handwritten signature of José Santos Salinas Sánchez
JOSÉ SANTOS SALINAS SANCHEZ
COARRENDATARIO
C. C. o NIT 80 361 280 B12



GRAFOLOGO FORENSE

71

DOCUMENTO PATRON CEDULA DE CIUDADANIA SEÑOR JOSE SANTOS (INDUBITADOS)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.367.200
SALINAS SANCHEZ

APELLIDOS
JOSE SANTOS

NOMBRES

Jose S Salinas

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO
SOMONDOCO
(BOYACA)

23-MAR-1964

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

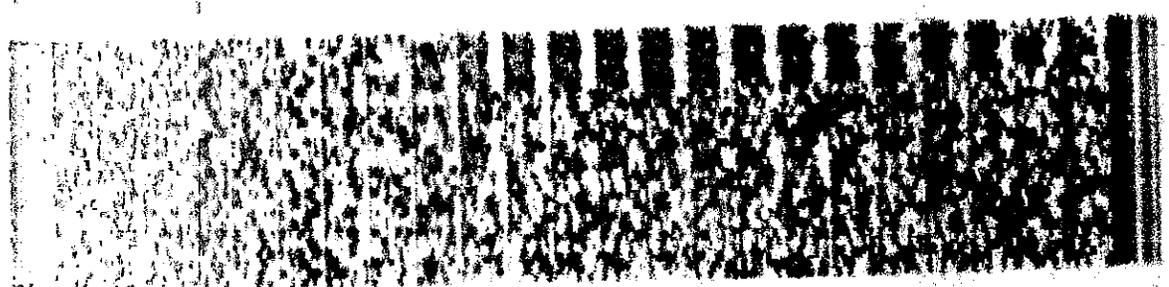
GRUPO SANG

SEXO

27-DIC-1982 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES



0028488268A 2 1071578675

JORGE ARGENIO PRADO BRANGO

Licenciado en educación básica, con énfasis en artística -



GRAFOLOGO FORENSE

72

DOCUMENTO PATRON COMPROBANTE DE EGRESO (CHEQUE) FIRMADO POR SEÑOR JOSE SANTOS (INDUBITADOS)

DAVIVIENDA Cheque No. **515346** 51
 UNOCHEQUEMSECONA.TRG

AÑO MES DÍA
 2019 10 29 \$1.640.000 =

Páguese a la orden de: **SEBASTIAN BARON X**

La suma de: **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS**
 M/C X pesos M/L. Banco Davivienda S.A. 615345-21190716

PAGO NACIONAL Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza donde DAVIVIENDA tenga oficina.

Jose S 500000005119300675460910615346
 Firma

TRAMA DE SEGURIDAD PARA DUPLICAR CHEQUE

INVERSIONES J.L.D. CI S.A.S.

COMPROBANTE DE EGRESO CC 53

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	PAGO FAC 13018	1.567.000
	FA 5734	72.000
		\$ 1.640.000

CHEQUE No. EFECTIVO FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

RENOS KODIAK
 Juan Pablo Baron S.
 Cra. 19 Sur No. 60-11 Av. Bucaracá
 Cel. 313 866 3726 Fijo 790 3297

PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

Sebastián Baron
 C.C. ONIT. 7073 689 458

cargue en los que se prestara el servicio lo que no generara ningún costo de stand by ni emolumento que se devengue por parte del transportista cuando esta actividad no se realice, se tiene en cuenta lo previsto en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: El trasportista deberá acatar las normas de seguridad industrial existentes al interior de la obra y deberá atender todas y cada una de las recomendaciones que por parte del personal de seguridad se le den al interior de la obra; De igual manera deberá contar con todos los elementos de protección personal y deberá enviar mes a mes los pagos de seguridad social

Graf

...of con si ...
...to ...
...a ...
...e ...
...e ...



GRAFOLOGO
FORENSE

73

DOCUMENTO PATRON COMPROBANTE DE EGRESO (CHEQUE) FIRMADO POR SEÑOR JOSE SANTOS (INDUBITADOS)

Barco Colombia

108 PLAZA DE LAS AMERICAS
TR 710 N 26-94 SUR LC 1002

Cheque No. **LA373562** 07

TRESCINCOS ETS OMS

Año Mes Día 2019 01 15 \$2.149.000

Páguese a la orden de Jose Luis Salinas Robayo

DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL

PECOO MIL DIC 07, 2018 593562

593552 QAXT PAGO NACIONAL

Jose S Salinas Firma

00m04V43k83N40I85M93D5612

INVERSIONES J.L.D. CI S.A.S.
NIT. 900.638.184 - 0
RÉGIMEN COMÚN
TELÉFONO: 790 63 84

811 1:0000 000 71:000 44383408 593562

TRAZA DE SEGURIDAD PARA Duplicar CHEQUE

INVERSIONES J.L.D. CI S.A.S.

COMPROBANTE
DE EGRESO

7270

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
--------	----------	-------

Handwritten notes in a circle:
... con ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



GRAFOLOGO FORENSE

74

DOCUMENTO PATRON COMPROBANTE DE EGRESO (CHEQUE) FIRMADO POR SEÑOR JOSE SANTOS (INDUBITADOS)



DAVIVIENDA

Cheque No.

63175-8 51

AÑO MES DÍA

2019 07 11

\$ 553.000 =

01/2017 pagado el impuesto de timbre

CHEQUERA 230066321769

Páguese a la orden de: MANUEL DUARTE X

La suma de: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS

M/C X pesos M/L.

03175-8 - 20170602

Banco Davivienda S.A.

PAGO NACIONAL

Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza donde DAVIVIENDA tenga oficina.

Jose S Salinas 2
Firma

20 1:0000 005 1:930066321769 631758

TRAMA DE SEGURIDAD PARA DUPLICAR CHEQUE

INVERSIONES J.L.D. CI S.A.S.

COMPROBANTE DE EGRESO

CODIGO	CONCEPTO	VALOR

Grafo
... con ...
... para ...
... de ...
... de ...

GRAFOLOGO
FORENSE

DOCUMENTO PATRON CONTRATO DE TRANSPORTE CARGA VOLQUETA FIRMADO POR SEÑOR JOSE SANTOS (INDUBITADOS)

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETA OBRA METROPOLIS

En la Ciudad de Bogotá a los 2 días del mes de Junio del 2016 entre **CASAS ARIAS Y CIA LTDA Nit 900.264.909-7** sociedad domiciliada en Bogotá representada por **MIGUEL MAURICIO CASAS ARIAS** mayor y vecino de Bogotá identificado con cedula de ciudadanía No. 80.098.529 quien en adelante denominada "LA CARGADORA" por una parte, y por otra parte **INVERSIONES JLD CI S.A.S.** identificada con Nit 900.638.184-0 domiciliada en Bogotá representada por **JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ** mayor y vecino de Bogotá identificado con cedula de ciudadanía No. 80.361.280 quien en adelante denominada "la transportista", se celebra el presente contrato de transporte de carga por carretera entre Cargadora y transportista regido por las siguientes clausulas:

PRIMERA: El transportista se obliga a transportar el material proveniente de excavación de la obra ampliación de metrópolis al sitio de disposición designado por la cargadora el cual se encuentra habilitado por la secretaria de medio ambiente de Bogotá estará completamente prohibido y será causal de terminación del contrato disponer en un sitio distinto.

PARAGRAFO: El transportista tendrá autorización para el ingreso a la obra a realizar el cargue dentro de los horarios establecidos por la obra.

SEGUNDA: Se aclara que el transportista presta sus servicios en otras obras y obras propias, por lo cual este contrato no generara exclusividad por parte del transportista circunstancia que este de pleno conocimiento de la cargadora.

TERCERA: En todo lo que no está supletoriamente modificado por la voluntad de las partes, regirán en lo pertinente las normas particulares del Código de Comercio y Leyes vigentes.

CUARTA: La cargadora designara unilateralmente los días y periodos de cargue en los que se prestara el servicio lo que no generara ningún costo de stand by ni emolumento que se devengue por parte del transportista cuando esta actividad no se realice, se tiene en cuenta lo previsto en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA: El transportista deberá acatar las normas de seguridad industrial existentes al interior de la obra y deberá atender todas y cada una de las recomendaciones que por parte del personal de seguridad se le den al interior de la obra. De igual manera deberá contar con todos los elementos de protección personal y deberá enviar mes a mes los pagos de seguridad social para autorizar su ingreso a la obra.

Grato
- con sistema de autocarpado y a su vez cerciorarse que la carga se encuentre completamente cubierta para evitar derrames en la vía.

SEXTA: Deberá contar con sistema de autocarpado y a su vez cerciorarse que la carga se encuentre completamente cubierta para evitar derrames en la vía.

SEPTIMA: No El presente contrato no generara ningún tipo de vínculo laboral entre la cargadora y el transportista y tampoco con la empresa con la cual la cargadora desarrolla el trabajo de excavación de la obra, así mismo ningún tipo de exclusividad por parte del transportista.

OCTAVA: El valor del presente contrato estará determinado por unidad de viaje dispuesto en el sitio de disposición para lo cual se hará un control mediante vale por viaje; Los pagos se harán cada 20 días y deberá radicarse factura en obra acompañada de los vales junto con el visto bueno del ingeniero o encargado residente.

PARAGRAFO: El valor acordado por las partes para cada uno de los viajes realizados será de \$ 145.000.00 CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, este valor no incluye el valor de la escombrera el cual será cancelado por la cargadora.

Para constancia se firma a los 2 días del mes de Junio del año 2016 en la ciudad de Bogotá.

TRANSPORTISTA

CARGADOR

Jose Santos Salinas Sanchez

JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
C.C. 80 361.280
INVERSIONES JLD CI S.A.S.
Nit 900.638.184-0

Miguel Mauricio Casas Arias

MIGUEL MAURICIO CASAS ARIAS
C.C. 80.098.529
CASAS ARIAS Y CIA LTDA
Nit 900.264.909-7

Grato

... con el ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



GRAFOLOGO FORENSE

79

En esta circunstancia que afecta el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL (LOS) VENDEDOR (ES) (n) EL COMPRADOR) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del presente contrato. QUINTA.

ENTREGA: En la fecha, EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este (os) así lo acepta (n) y declara (n) que conoce (n) el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA. - RESERVA DEL

DOMINIO: EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva (n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del Código

de Comercio. SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste acto jurídico, la suma de Cero

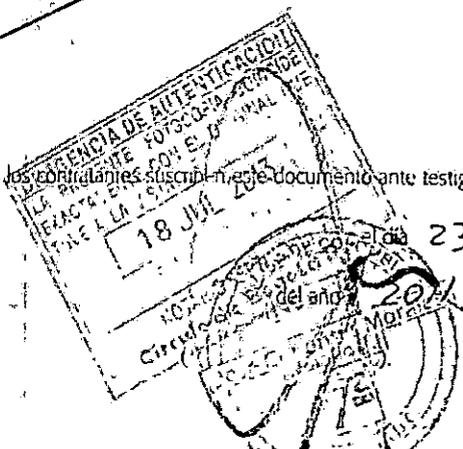
(0) salarios mínimos, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento. OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo

de la firma de esta compraventa, serán cubiertos por ambas partes por mitad.

CLÁUSULAS ADICIONALES

~~CLÁUSULAS ADICIONALES~~

En constancia de lo anterior, los contratantes susciben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de Bogotá del mes de Agosto 23 de Agosto (22) del año 2014



VENDEDOR Representaciones Industriales Orión S.A.S. - DOR

Francisco de Asís
C.C. No. 79-325-713 B/d

José S. Salinas
80761280 B/d

TESTIGO
Néstor Herrera
C.C. No. 80159061 B/d



COTEJO DE FIRMAS DUBITADA E INDUBITADA

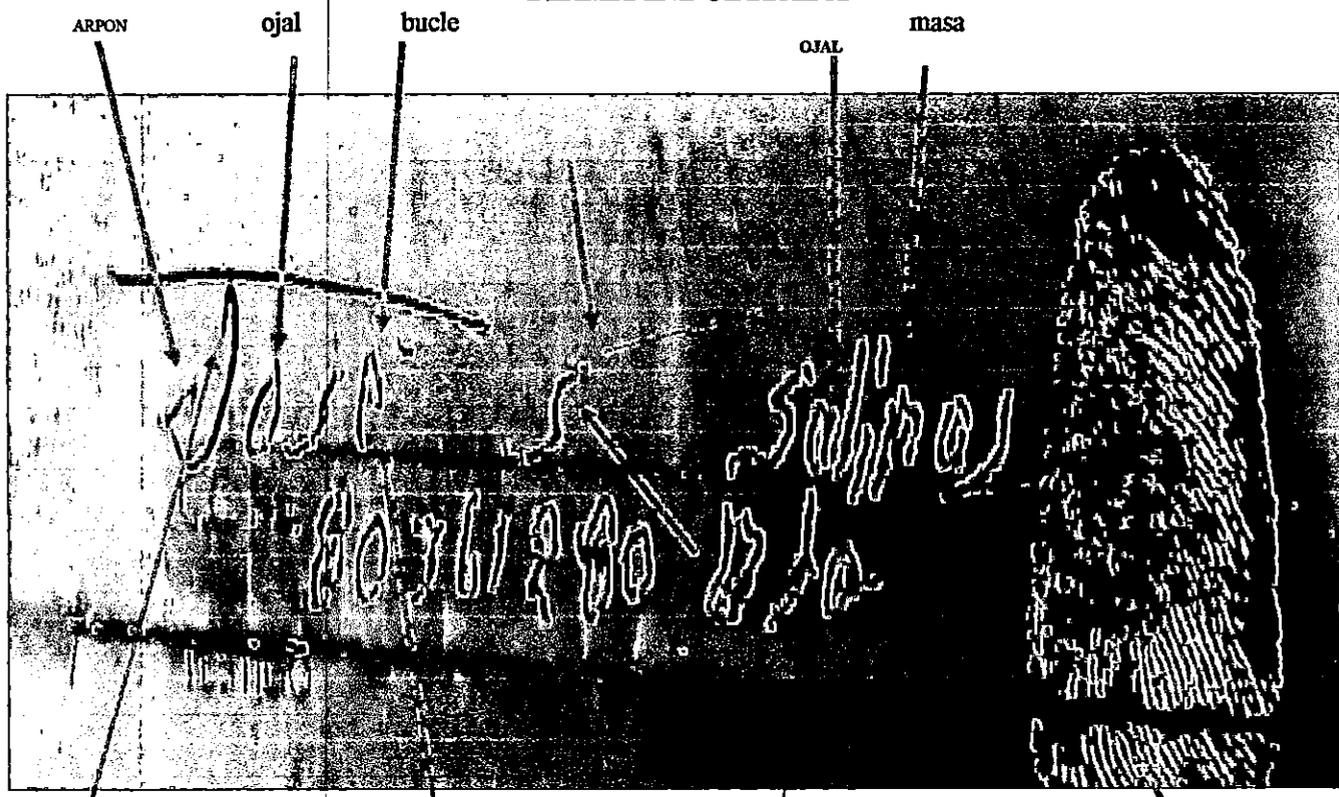


Firma indubitada



En el cuerpo escritural de la firma indubitada se evidencia más masa, proporcionalidad en los caracteres de la firma debitada, así mismo la firma indubitada está dividida en tres cuerpo escriturales mientras que la firma dubitada se envuelve en dos cuerpos de predominando, bucles y ojales. la firma dubitada está compuesta de 19 letras de las cuales 7 son vocales y 12 consonantes. mientras que la firma dubitada está compuesta por 12 letras, de las cuales 5 son vocales y 7 consonantes, notándose al ojo humano una

FIRMA INDUBITADA



En cuerpo escritural de la firma Indubitada: se evidencia escritura con proporcionalidad de masa, con caracteres que no están bien definidos, con una separación de todas sus letras



GRAFOLOGO FORENSE

81

firma dubitada

Jose Santos Salinas Sanchez
JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
COARRENDATARIO
C.C.oNIT 89 361 280 BTA

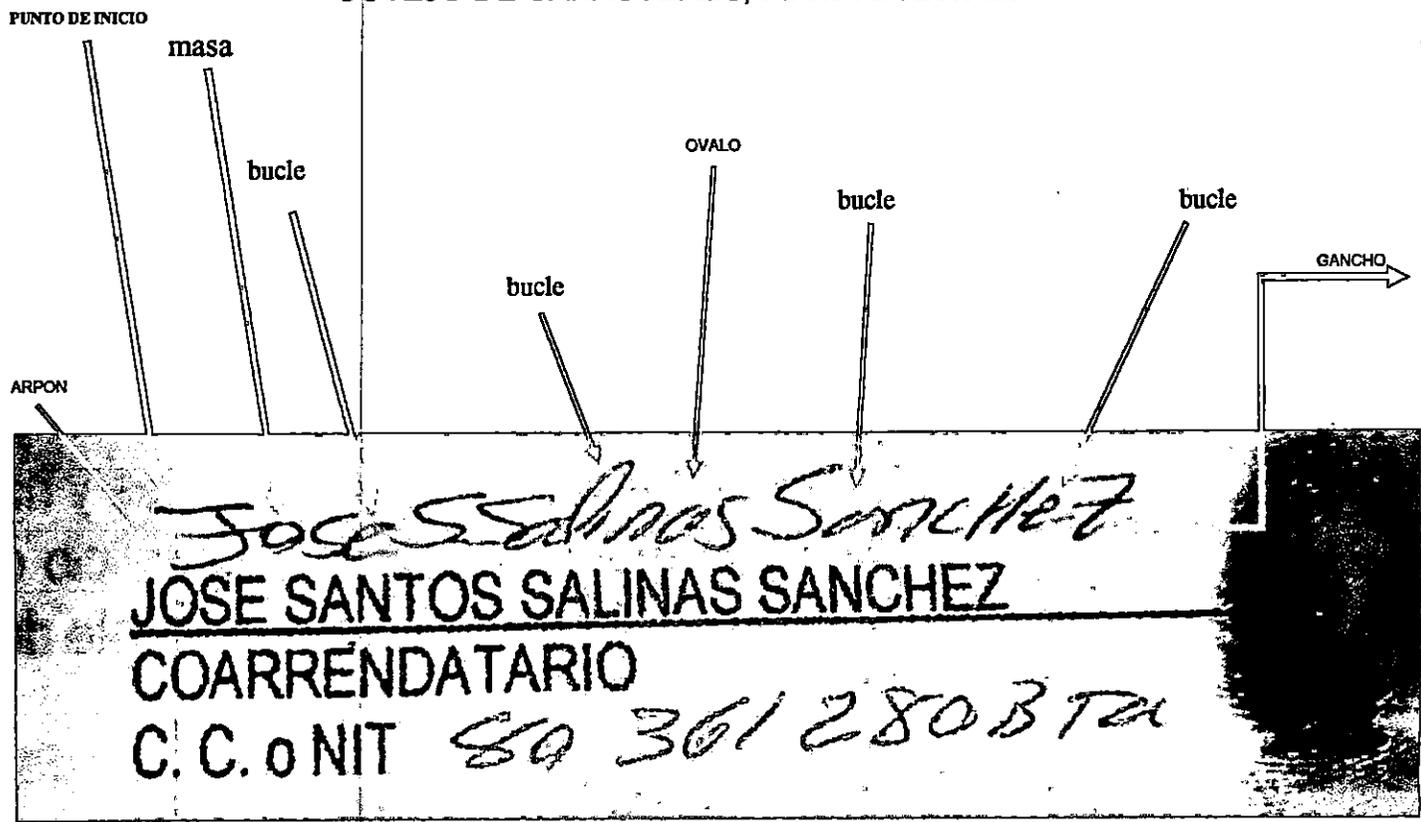
firma dubitada

Jose Santos Salinas Sanchez
JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
COARRENDATARIO
C.C.oNIT 89 361 280 BTA

Firma dubitada

205		
206		
207		
208		
209	JOSE VICENTE BUITRAGO LOZANO	<i>Yenny Andrea Cubillos Romero</i>
210	ARRENDADOR	ARRENDATARIO
211	C.C.oNIT	C.C.oNIT 1031122781 Bta
212		
213		
214		
215	<i>Wilmer Alfonso Luna Bustos</i>	<i>Jose Santos Salinas Sanchez</i>
216		JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
217	WILMER ALFONSO LUNA BUSTOS	COARRENDATARIO
218	COARRENDATARIO	C.C.oNIT 89 361 280 BTA
219	C.C.oNIT 80 088 296 Bta	

COTEJO DE CARACTERES, FIRMA DUBITADA



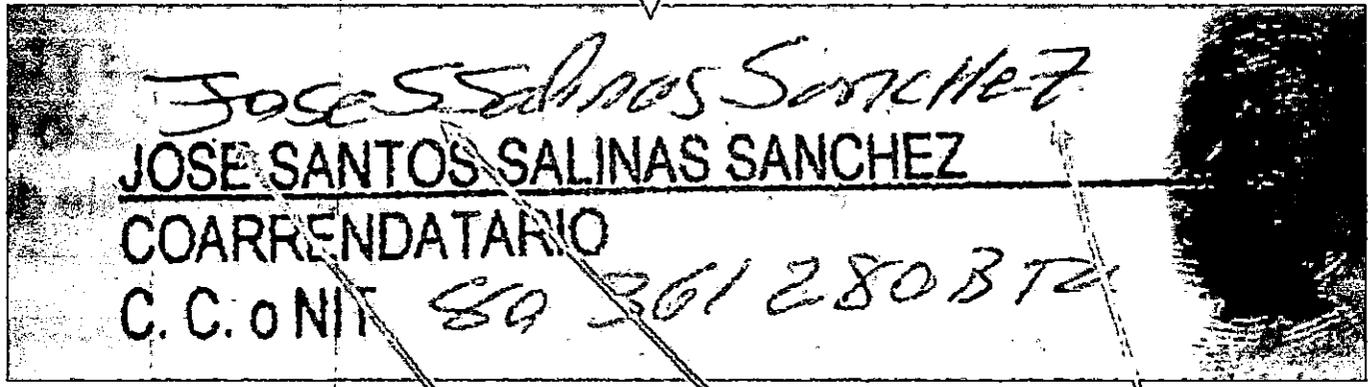


GRAFOLOGO FORENSE

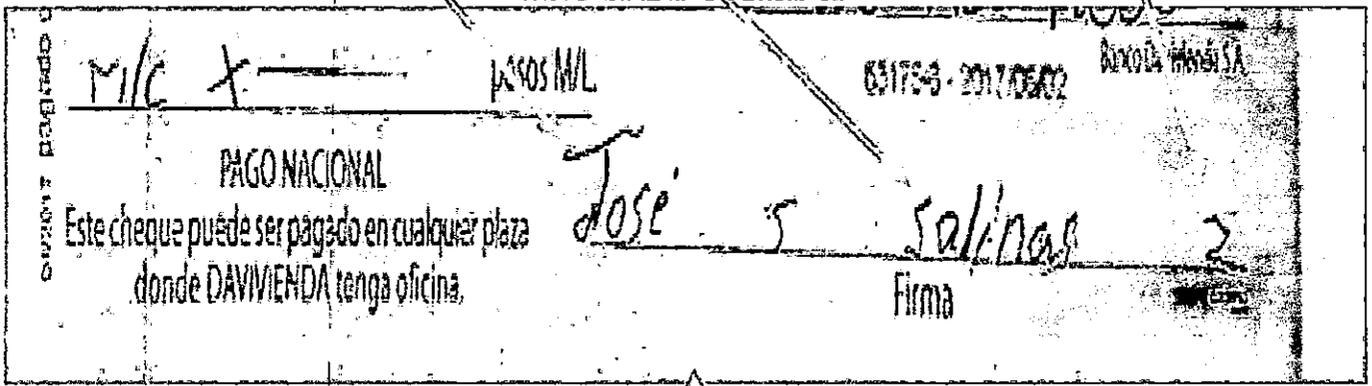
82

FIRMA DUBITADA

Existen dudas sobre su autenticidad un documento con una firma que hay que valorar si es falso o no



FIRMA INDUBITADA

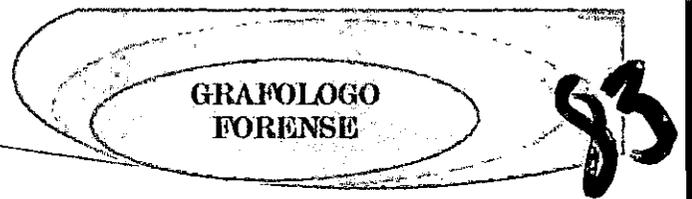
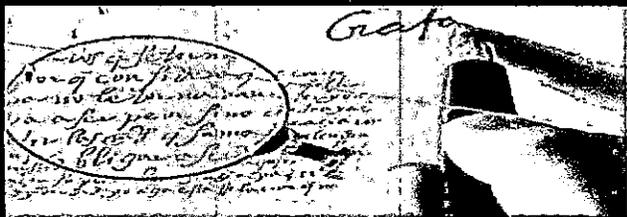


FIRMA INDUBITADA

No existen dudas sobre su autenticidad. Puede ser documentos aportados por El juzgado, cuerpos de escritura, Documentos oficiales etc. etc. Los documentos indubitados deben Ser coetáneos con el tiempo, estar en buen

8) ESTUDIOS REALIZADOS.

Después de realizar el debido cotejo a las firmas reseñadas como; dubitada e indubitadas se tuvo como elementos principales los siguientes rangos: Tamaño, Presión, Inclinación, Cohesión, Forma, Velocidad, Dirección, Orden. Conteo de elementos literarios. Se tuvo en cuenta los trazos realizados por el señor: José salinas Sánchez), muestra una caligráfica con poco índice de Cohesión: ya que se refleja poca creatividad en la firma dubitada así mismo en la firma indubitada, son escasa las uniones literarias. Por lo tanto el imitador desconoce la firma Original del señor: JOSE SALINA SANCHES, por lo que realiza una imitación burda desproporcionada ya que los caracteres literarios realizados las vocales y consonantes están separadas en cambio en la firma dubita si hay un gran porcentaje de uniones literarias que se presentan entre las letras



de las mismas características. Al decir "uniones" me refiero a que los trazos finales de cada letra están separados, sin que la escritura se levante del papel, por lo tanto, las grafías en cuestión, tanto dubitadas como indubitadas, fueron examinadas Con el microscopio estereoscopio y de comparación dando como resultado que se presenta Cohesión abierta en la firma indubitada y Cohesión cerrada en la firma dubitada, ya que los trazos se encuentran son diferentes así abajo y así arriba con una escritura que no está ligada, a gran parte de un solo cuerpo escritural bien definido .

a-Se identificó que los rasgos iniciales o finales en la firma indubitada no se une con trazos magistrales o se separan de ellos formando ángulos o curva. Si superiormente se forma una curva e inferiormente un ángulo, tenemos el arco, y si ocurre al revés se forma el festón o guinalda. El bucle en ocasiones es tan cerrado que se ciega, formando el empastado o buchado,

b-Se encontró que el orden espacial no está formado por un conjunto de ganchos, listones guinalda mostrando un trazo semi curvo de concavidad superior. Al escrito en su totalidad, su posición general, la visión global, su contraste con los espacios, la relación entre lo escrito y lo no escrito. Abarca los aspectos de márgenes derechos y especiales, márgenes izquierdos y algunas relaciones entre las márgenes, como se observa en las figuras.

C-También se observó que la firma indubitada termina en el aire ya que muestra un tipo de escritura que toma forma de hilo mostrando inseguridad. Se observó que los trazos simplemente se hacen una línea muchas oscilaciones y separaciones asemejando el curso de una escritura real.

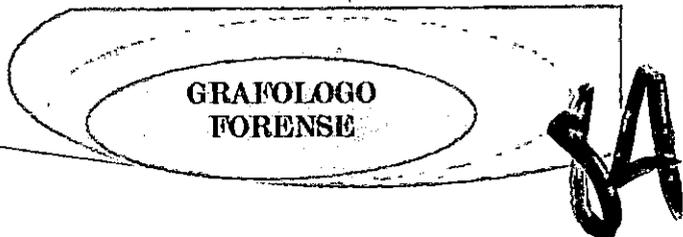
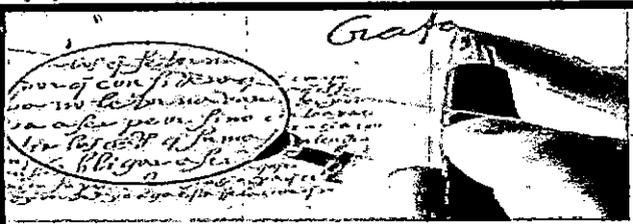
d-El estudio arrojó que se da una firma abierta y que no muestra rangos de envolvente en un solo cuerpo con una sola parada, para generar una división de dos trazos grandes.

e-La rúbrica dubitada que se estudió se clasifica como escritura artificial, burda sin creatividad "manierista", que no muestra apariencia real a la imitación que se asemeja, pero analizada a fondo se descubre que es dibujada o "meditada" -"pensada en sus trazos", y muestra pausas de imitación a mano alzada.

a partir de estos instrumentos me permitieron apreciar con mayor detalle la morfología general de su trazado, las características Internas de sus elementos, la forma y tensión de los contornos, la intensidad de la cohesión y, en general, todos aquellos aspectos gráficos observables por medios ópticos.

9) DOCUMENTO INDUBITADO

Los elementos característicos observados son los siguientes: Grafía mediana, realizada en cuatro trazos, Es prácticamente legible en la expresión de firme presión en su escritura compuestas de 12 letras 5 vocales y 7 consonantes , sobre todo en las verticales descendientes, trazos seguros, enérgicos y repisados ofreciendo una incuestionable Espontaneidad y sinceridad gráfica dominada por su autor. Tamaño medianos en altura significando las iniciales de los trazos, ascendente y en ganchos al terminar los trazos.



10) DOCUMENTO DUBITADO

Los elementos característicos observados son los siguientes: Grafía mediana, realizada En dos trazos, Es prácticamente legible en la expresión se nota una débil presión en su escritura, sobre todo en las letras s, verticales hacia la derecha con un efecto grafico único en todas las letras, trazos inseguros, imitados y ofreciendo una cuestionable Espontaneidad y sinceridad gráfica que no es dominada por el imitador ya que es burda y no tiene parecido a la firma indubitada.

11) CONCLUSIÓN.

Como resultados del análisis del grafismo adjuntos. Se extraen los siguientes rasgos se concluye de manera técnica y concreta derivada de los aspectos reseñados en el cotejo anterior producto de los documentos aportados por las partes interesadas. Las características cualitativas y morfológicas evidencian que hay similitud en la en las firmas tanto dubitada como en la indubitada evidenciando como resultado final, que: la firma Dubitada no fue realizada por el mismo autor, también haciendo el análisis nos permite ver que el imitador al realizar los trazos de la escritura tiene una morfología que cambia, donde se evidencia que en cada firma siempre está separada por cuerpos así mismo y podemos observar que no son las mismas firmas que están estudiadas en el contrato de arrendamiento con las firmas de los documentos patrones presentados por el señor José Salinas, las firma dubitadas e indubitadas no llevan la misma similitud de caracteres, la firma dubitada es una escritura englobada separada en dos trazos y la firma indubitada no está englobada está dividida en 4 trazos, por lo tanto como grafólogo forense certifico que las firmas DUBITADA E INDUBITADA, NO SON UNIPROCEDENTES teniendo los elementos de diagnóstico grafonomico, identificando los caracteres de mayor relevancia en grafotecnia y a través de una práctica grafológica minuciosa , con estos elementos como fuente de trabajo, afirmo técnicamente; que el defecto morfológico que resalta la firma autentica y genuina de la firma dubitada, NO proviene de puño y letra del mismo autor. el señor: **José Santos salinas Sánchez**, por medio del estudio realizado se comprueba que lo visto al ojo humano es evidente que estas firmas cotejadas no son uniprocedentes por la misma persona.

Objeto de la pericia es guardar fidelidad a las fuentes del conocimiento técnico científico Para establecer la verdad objetiva.

Atentamente

Jorge Arcenio Prado Brango

Licenciado en Educación Básica con énfasis en artística
Especialista en Auditoria Forense

CELULAR: 3134302813

E-MAIL: peritazgosjudiciales@hotmail.com

JORGE ARCENIO PRADO BRANGO

Licenciado en educación básica, con énfasis en artística -

Bogotá D.C

Señor Doctor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Edificio Hernando Morales Molina
Carrera 10 No 14-33 Piso 8°.
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso No. 2018-0456
EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: **JOSE VICENTE BUITRAGO LOZANO**
Demandado: **JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ y otros.**

Respetado Doctor(a):

GERMAN RAMIREZ AMOROCHO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del Señor **JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ**, persona mayor de edad y domiciliado en Bogotá, según poder ya radicado; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

1. A LAS PRETENSIONES

Respetuosamente me permito solicitar al Despacho se sirva negar las pretensiones de la demanda por concepto de:

1. Cobro a mi mandante de valores por concepto de cláusula penal.
2. Cánones de arrendamiento determinados dentro de los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q,
3. Condena en costas a mi poderdante.

2. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Los hechos de la demanda no le constan a mi cliente, por cuanto:

A) El no conoce al demandante, Señor **JOSE VICENTE BUITRAGO**, ni a los arrendatarios y/o coarrendatarios del bien inmueble descrito e identificado dentro de la demanda; y

B) Mi mandante no suscribió el contrato de arrendamiento objeto de la demanda en ninguna de sus posiciones como arrendatario y/o coarrendatario, tal como se probará mediante cotejo de documentos que determinará como probadas sendas tachas de falsedad.

En escrito separado presento Excepciones de Mérito.

GERMAN RAMIREZ AMOROCHO
Abogado

2.

NOTIFICACIONES:

-El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

-El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la calle 66 No. 10-62 oficina 503 de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en la secretaría de su Despacho.

Mi mandante Señor José Santos Salinas Sánchez, recibirá notificaciones en la calle 66 No. 10-62 oficina 503 de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en la secretaría de su Despacho.

Del Señor Juez.

GERMAN RAMIREZ AMOROCHO
C.C. 19.278.021 de Bogotá
T.P. 80776 del CSJ

Bogotá, D.C.

Señor Doctor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Edificio Hernando Morales Molina
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8°.
E. S. D.

Ref.: **Proceso No. 2018-0456**
EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: **JOSE VICENTE BUITRAGO LOZANO**

Demandado **JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ y otros.**

Respetado Doctor(a):

GERMAN RAMIREZ AMOROCHO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del Señor **JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ**, persona mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito dentro del término del traslado de la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 626, literal C de la Ley 1564 de 2012, proponer las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes:

DECLARACIONES

1. Respetuosamente me permito presentar las excepciones de inoponibilidad y/o inexistencia del título ejecutivo y de la obligación indicada en la demanda a cargo del demandado, nulidad absoluta por no ser un ejercicio de la voluntad de quien en apariencia suscribió el título, esto es el Señor José Santos Salinas Sánchez, aunadas a las de caducidad, prescripción, nulidad relativa y las demás que se encuentren probadas por el Señor Juez.

La excepciones propuestas deberán declararse una vez probadas.

- A. La Tacha de falsedad del contenido de la firma impresa en el Contrato de Arrendamiento de vivienda Urbana en el aparte de coarrendatario del inmueble ubicado en la carrera 40 No. 30-42 Sur Apto 201 de la ciudad de Bogotá, dirección que aparece dentro del contrato de arrendamiento.
- B. La tacha de falsedad de la presentación personal adjunta a dicho contrato objeto de la demanda.
- C. El número de matrícula inmobiliaria no corresponde al bien identificado dentro del contrato, el número de matrícula inmobiliaria señalada en el encabezamiento del contrato 50S-14561, corresponde

a un bien inmueble ubicado en la carrera 10 3-54 interior bloque#5 apartamento 203.

D. El CHIP Código de Homologado de Información Predial NO EXISTE.

PETICIONES:

1. Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes embargados y secuestrados propiedad del demandado.
3. Condenar al pago de los perjuicios sufridos por mi poderdante, con ocasión de la práctica de las medidas cautelares.
4. Condenar en costas a la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO.

PRUEBAS

a. Estudio Grafológico realizado por el Perito realizado el día 22 de noviembre de 2019, del cual se aporta copia original del mismo.

b. Listado de algunos procesos judiciales en los que mi poderdante señor José Santos Salinas Sánchez aparece en la misma condición, en los cuales ha sido suplantado por delincuentes dedicados a buscar lucro a través de la suplantación y/o venta de fiadores.

12 CMB, se solicitó el desembargo.	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO : DESISTIDO / Pendiente - 3 embargos de remanentes y auto ordena oficiar (SOLICITADO FISCALIA)	201 3-076 8	MANUEL ANIBAL MUÑOZ VASQUEZ	FLOR MIREYA LEON QUEMBA Y JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
31 CMDDB (precenso 73CM con numero 2013-411, reenviado al	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO : DESISTIDO- SENTENCIA A FAVOR	67-201 3-073 7	DAVID MOLINA OSORIO	LUZ AIDA MARTINEZ GORDILLO Y JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ

67 quien lo llevo inicialmente)	(SOLICITADO FISCALIA)-devoluciones			
49 CMB	PROCESO EJECUTIVO : DESISTIDO EN LA ETAPA DE PRUEBAS- Entrega de oficio para la Registraduria.	201 3- 187	TIBERIO SEGUNDO PULIDO Cel 3203052446	JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
1 CM-SOACHA	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO : DESISTIDO	201 3- 051 4	EMILSE MESA RAMOS	FELIPE DIAZ SABALZA- FRANCY BECERRA - JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
7 CMDB (34CMB)	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO : Desistido	34- 201 3- 146 0	JAIME SUAREZ RODRIGUEZ Desistido	LUZ MARINA SALAMANCA- JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
29 CMDB (inició en el 18)	PROCESO EJECUTIVO : DESISTIDO EN NOTIFICACIONES	18- 201 4- 213	ANA CRITINA CELY DIAZ DRA ADRIANA MILENA GARCIA SANTANA CR 8 16-79- OFIC 408	LUZ MIRIAM GONZALES SAMCHEZ- JOSE SANTOS SALINAS
64 CMB	PROCESO EJECUTIVO- notificaciones , LEVANTA MEDIDA CAUTELAR A DON JOSÉ pendiente desistimiento vrs denuncia penal. Pendiente firmeza de la decisión.	201 4- 058 1	STELLA GOMEZ GALVIS DR DARIO SANTIAGO CARDENAS VARGAS CEL 300-2085582 CITA FIJO 2869926 CR 6 14-74 OFI 1306 LOCAL	EDELMIRA ESPITIA - JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ

90

			5668308	
NOTIFICACIONES	NOTIFICACIONES			
1° CMB	PROCESO EJECUTIVO : en notificaciones (SOLICITADO FISCALIA)	201 3- 688	LUIS FERNANDO LUGO MORENO	LEYDY JOHANA CASTIBLANCO PARRA, JORGE LUIS ROMERO FERNANDEZ Y JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
			Abogado no desiste	
			Cel 3102919745	
14 CMB (inició en el 51) SIN DESPACHO-UBICAR - REPARTO 2DA SEMANA DE FEBRERO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO : Incidente de tacha	51- 201 3- 014 82	ROSA ELENA SIERRA /DR. JOSE ENRIQUE OSORIO CHIVIRI CEL 312- 5880568 No desiste y grosero	NURY ELIZABETH BONILLA RUIZ- JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
			4929027 CLL59A BIS 5-53 OF 501	
27 CMB (inició en el 55)	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO-notificaciones (317 CGP)	55- 201 3- 125 1	GUSTAVO FIGUEROA CASTR	CARLOS ALEXANDER BUENAÑO ESCOBAR, LUZ ESTELLA GONZALES RIZA- JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
			DR. CARLOS A. CUELLAR TEL 3342437	
			2833270 CLL15 8ª - 58 OF 404	
1 CM-CHIA	PROCESO EJECUTIVO-notificaciones	201 4- 103	HIPOLITO LEON LOPEZ- abogado no desiste	JHON JAIRO LOPEZ PEREZ - JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ

91

			DR. URIEL QUEKAN	
36 CMB (inició en el 50 con No. 36-2014-213)	PROCESO EJECUTIVO : notificaciones con desestimiento a afavor de Santo Geral SAS- Al despacho con requerimiento.	201 3- 946	LUIS ARMANDO ARDILA GONZALES Dra. MARLENE RUEDA MAYORGA Tel 296-0092. Llamar nuevaente	SANTO GERALD SAS- GERMAN CRISTANCHO LOPEZ - JOSE SANTOS SALINAS.
18 CMD (Inicio en el 39)	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO : notificaciones (317CGP OFICIO 18 DIC) -oficio a Fiscalía.	39- 201 3- 139 7	MARLENY GUTIERREZ PINZON DR. HUGO AVILA LOPEZ TEL4929027 // 3212491980 papa 3106898486	NOHORELLA VARGAS RODRIGUEZ - JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ - EDGAR LEON GUTIERREZ ESCOBAR
02 CMB	PROCESO EJECUTIVO: Notificaciones, con medida cautelar.	201 4- 854	JAIME AGUSTIN MARTINEZ QUIROGA DR ANTONIO MEDINA MONRROY TEL 2834460	JAICER RIAÑO DIA NA PAVON RODRIGUEZ, ANDRES F. PATIÑO Y JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
5 CMD	PROCESO EJECUTIVO : MEDIDAS CAUTELARES - AL DESPACHO CON OFICIO DESISTIDO. feb/20- requiere presentación	201 4- 776	YENI TRIANA- DR JORGE HERNAN CASAS RODRIGUEZ CEL 316 224 16 66	JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ

92

	personal			
SENTENCIA A FAVOR				
45 CMB	PROCESO EJECUTIVO : peritaje con firmeza	201 3-702	ADMINISTRAMOS mauricio betancour	JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ-
SENTENCIA-NULIDAD	SENT-NULIDAD/ DESISTIDO			
6CM-TUNJA: Se fue a ejecución. Entró el 23 al despacho.	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO-EJECUTIVO-nulidad	201 3-337	SONIA CHAVARRO LEGUIZAMO-CEL. 3104881133	HARRISON DAVID LUGO CAMACHO-EDWIN JAIR LUGO BUITRAGO- JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
NUEVAS	NUEVAS			
5 CMD-notificadas 9 de febrero y contestado 20 de febrero	PROCESO EJECUTIVO-LIBRAMANDAMIENTO 21EN/15 ESTADO 23ENE/15 - medidas ejecutivas.	201 4-123 4	JOSE VICENTE BUITRAGO LOZANO	1031122781 - YENNY ANDREA CUBILLOS ROMERO 80088296 - WILMER ALFONSO LUNA BUSTOS 80361280 - JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
48 CM (INICIALMENTE RETIRADA DE 65CM CON RADICADO	PROCESO EJECUTIVO-MANDAMIENTO DE PAGO OCT14/14 ESTADO OCT16/14 - en	201 4-007 07	ALTILPAL BOGOTA SA	MARIA CAMULA GARCIA Y - JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ

93

2013-1031) notificadas 9 de febrero y contestado 20 de febrero	notificaciones			
32 CMD	PROCESO EJECUTIVO- MANDEMIENTO DE PAGO OCT14/14 ESTADO OCT16/14 - en notificaciones			Y - JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
49 CM -	PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO Radicado.	201 5- 373	CLAUDIA MARCELA GUEVARA JARAMILLO	BANCA LILIANA LIZARAZO RUEDA JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
RETIRADAS	RETIRADAS			
.....	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO- retirada	201 3- 135 3	MARLENY GUTIERREZ PINZON	SANTOS SALINAS SANCHEZ
15 CMD	PROCESO EJECUTIVO- retirada	201 3- 103 1	VICTOR JULIO CORTEZ MILLAN	JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
67CM	PROCESO EJECUTIVO- retirada	201 4- 103 0	JULIO CESAR ROJAS RIVEROS	CRISTIAN ELIZABETH ZABALA REYES Y EDWIN DARIO TOCANCIPAGRAN OBLES- JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
52 CMB	PROCESO EJECUTIVO retirado	201 3- 095 7	MARIA ASTRID GONZALEZ GAVIRIA	LEONARDO VELANDIA RAMIREZ, ROMEL CONTRERAS Y

				JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ
30 CMB	PROCESO EJECUTIVO- retirada. Rechazada	201 3- 015 12	CASAS Y CARDENAS ABOGADOS EU	JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ Y EDGAR LEON GUTIERREZ ESCOBAR Y GISEL PENAGOS
72 CMB	PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE- retirada	201 4- 404	OSCARLETT E GOMEZ	JOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ Y ANDERSON XAVIER OLIVEROS MALLUK
70 CMB	PROCESO EJECUTIVO : retirada	201 3- 462	LUIS ARMANDO ARDILA GONZALES	SANTO GERALD SAS- GERMAN CRISTANCHO LOPEZ - JOSE SANTOS SALINAS.
5 CMD	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO- RETIRADA	201 4- 113 4	YIMY SAENZ RUEDA	JOSE GRATINIANO ALVAREZ PORRASJOSE SANTOS SALINAS SANCHEZ

GA

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me fundamento en los artículos 710 y 711 del Código de Comercio, artículos 442 y 443 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

ANEXOS:

-Poder conferido al suscrito el cual ya reposa en su Despacho desde la notificación.

-Los mencionados en el capítulo de pruebas.

GERMAN RAMIREZ AMOROCHO
Abogado

9.

NOTIFICACIONES:

Demandante: Las recibe en el lugar indicado en la demanda.

Demandado: Señor José Santos Salinas Sánchez, recibirá notificaciones en la calle 66 No. 10-62, oficina 503, de la ciudad de Bogotá D.C.

El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la calle 66 No. 10-62, Oficina 503 de la ciudad de Bogotá D.C. o en su Despacho.

Del Señor Juez.

GERMAN RAMÍREZ AMOROCHO
C.C. 19.278.021 de Bogotá
T.P. 80776 del CSJ

ANEXOS: Original contestación demanda y excepciones de mérito: 13 fls.
Más Un (1) Cd.
Copia contestación para el archivo del Juzgado-traslado:26fls.